

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

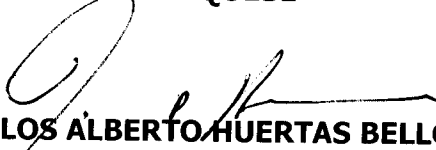
Villavicencio, cinco (05) de junio de dos mil quince (2015)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JULIA DORIS ROMERO CHISCO
DEMANDADO: UGPP
EXPEDIENTE: 5000 133 33 001 2014 00233 00

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del inciso 4º del artículo 316 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A., córrase traslado al demandado por el término de (03) días de la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda y no condena en costas, elevada por la apoderada de la parte actora mediante escrito visible a folio 100 del expediente.

Vencido el término anterior, por Secretaría ingrésese el expediente al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 18 del 09 de junio de 2015, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.  GLADYS PULIDO Secretaria
--